



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ACUERDO DE CONCEJO N° 025-CM-2018-MDSS-SG

San Sebastián, 27 de agosto de 2018.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 5273-2018 de Gerencia Municipal, Informe Legal N.º 53-2018-GAL-MDSS, Informe N.º 404-2018-SG-MDSS, FUT N.º 001363, solicitud de fecha 08 de junio de 2018, y;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2018, acordó emitir el siguiente Acuerdo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en fecha 08 de junio de 2018, el señor Ramiro Cortez Licona, Regidor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián solicita se le conceda licencia sin goce de haber por el plazo de 30 días calendario, precisando que solicita que se le otorgue la licencia a partir del 07 de setiembre de 2018, con el propósito de participar como candidata en la elecciones municipales 2018.

Que, mediante Informe N° 404-2018-SG-MDSS de fecha 03 de julio de 2018, el Secretario General solicita opinión legal respecto a la solicitud presentada por Ramiro Cortez Licona, Regidor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 31º establece que "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica;

Que, es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente. El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad. (...) Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos";

Que, el Decreto Supremo N.º 004-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 10 de enero de 2018, se convocó a Elecciones Regionales de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales para los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Elecciones Municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, a realizarse el domingo 7 de octubre del presente año;

Que, en ese contexto, el Artículo 8º de la Ley N.º 26864 – Ley de Elecciones Municipales establece que "No pueden ser candidatos en las elecciones municipales: 8.1 Los siguientes ciudadanos: (...) e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-CM-2018-MDSS-SG

Página 1 de 3



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección (...);

Que, en concordancia con ello, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) en el numeral 27 del Artículo 9º establece que “Corresponde al concejo municipal: (...) 27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.”; en concordancia con ello el Artículo 25º de la LOM establece que “El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales (...);

Que, en concordancia con la norma previamente citada, se debe de observar que la Resolución N.º 0341-2018-JNE mediante la que se establecen precisiones para la concesión de licencias sin goce de haber a regidores que participen en las Elecciones Regionales y Municipales 2018 prescribe que:

“Artículo Primero.- PRECISAR que, excepcionalmente, y solo con la finalidad de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, las licencias, sin goce de haber, solicitadas por los regidores deben ser concedidas por el respectivo concejo municipal, sin tomar en cuenta el límite de licencias simultáneas a que se refiere el Artículo 9, numeral 27, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.”

Que, por otro lado, es importante observar que la Resolución N.º 0080-2018-JNE en su parte considerativa señala que “De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales. 10. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 11. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 7 de setiembre de 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas. (...)” (el resaltado y subrayado me corresponde); por lo que, en la parte resolutive de la norma previamente citada, el Artículo Sexto dispone que “Artículo sexto.- DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el artículo 8, numeral 8.1, literal e, de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2018, procedan de la siguiente manera: 1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas con la debida anticipación y por escrito ante la entidad pública correspondiente. La licencia debe ser concedida con eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018 (30 días calendario antes de las elecciones) (...);

Que, con Informe Legal N.º 53-2018-GAL-MDSS, de fecha 11 de julio de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que:

1. La solicitud de licencia sin goce de haber por el plazo de 30 días calendario presentada por el señor Ramiro Cortez Licon, Regidor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, se encuentra amparada en las normas previamente citadas.
2. Corresponde elevar la solicitud al Concejo Municipal para su correspondiente aprobación.
3. Una vez aprobada la licencia solicitada corresponde que se comunique al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) la solicitud de aprobación de la misma.

Estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9º Numeral 27) de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución N.º 080-2018-JNE, Resolución N.º 0341-2018-JNE, Ley N.º 26864, Ley General de Elecciones Municipales, el Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME** de sus integrantes y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta;



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la licencia sin goce de haber, solicitada por el señor Ramiro Cortez Licona, Regidor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a partir del 07 de setiembre de 2018 hasta el 07 de octubre de 2018, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, conforme a las normas previamente citadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General ponga en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

